

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MUERTE PRESUNTA 2021-0514

En atención al informe secretarial que antecede del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se allegaron copias de los documentos mediante los cuales los interesados o familiares del presunto desaparecido pusieron en conocimiento de las autoridades este hecho, no se indicó la dirección del último lugar conocido del domicilio del señor SANTOS VICENTE RAMIREZ MARIN, no se señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que acaeció la desaparición del señor SANTOS VICENTE RAMIREZ MARIN y no se allegó el original o copia auténtica del Registro Civil de nacimiento del señor SANTOS VICENTE RAMIREZ MARIN en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1- RECHAZAR la presente demanda de Muerte Presunta por desaparecimiento instaurada por ARGELIA RAMIREZ MARIN respecto de SANTOS VICENTE RAMIREZ MARIN.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ